



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario



CUDAP: EXP-UBA: 0062851/2017
Organismo: ODONTO

Buenos Aires, 19 SEP 2017

VISTO:

Que en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires revistan en la actualidad 900 Docentes Auxiliares rentados y 278 Docentes Ad honórem;

Que los Docentes que se desempeñan en carácter honorario constituyen el 23,6 % del total del plantel docente;

Que por la resolución (CD) N° 247/07 y sus modificatorias se creó y aprobó el reglamento de Becas destinadas a Docentes Auxiliares que cursan carreras de Especialización y Maestrías, un programa que cuenta en la actualidad con 22 Docentes Auxiliares beneficiarios (11 Becas nuevas, 7 renovaciones y 4 pendientes);

Que por resolución (CS) N° 2373/14 se aprobó el Programa de Fortalecimiento Académico destinado a los Docentes Auxiliares Regulares y que en la actualidad los beneficiados por este programa mencionado son sólo 8 (2 cursantes de maestrías y 6 de distintas Carreras de Especialización) del total de la masa de docentes auxiliares;

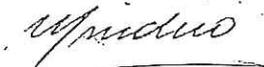
CONSIDERANDO:

Que la renta de un Ayudante de Primera parcial equivale aproximadamente al 40% del salario mínimo vital y móvil Nacional;

Que algunas carreras de posgrado no llegan a la cantidad máxima de inscriptos aceptados;

Que es, no solo responsabilidad, sino de interés de esta Facultad generar recursos humanos calificados dentro de la población de Docentes Auxiliares;

Que del análisis de los puntos anteriores resulta evidente que el porcentaje de Docentes Auxiliares beneficiados por los sistemas destinados a jerarquizar a los Docentes Auxiliares, resultó ineficiente e ineficaz en cuanto a su alcance en la población de destino;


SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARÍA ACADÉMICA

M. T. de Alvear 2142
C1122 AAH. Buenos Aires. Argentina.

Tel: (5411) 5287-6000. Web: www.odon.uba.ar
Fax: (5411) 5287-6007. E-mail: info@odon.uba.ar



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario



CUDAP: EXP-UBA: 0062851/2017
Organismo: ODONTO

Que el artículo 11 de la Ley de Educación Superior establece, en su punto c), que es derecho de los docentes de las instituciones estatales de educación superior, actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica;

Que el Estatuto Universitario determina en su artículo 23 que la "Universidad estimula las vocaciones de investigación de sus graduados y establece planes generales para la carrera docente con miras a incorporar a sus cuadros de enseñanza a los graduados que tienen aptitud para ello, ofreciéndoles condiciones de seguridad y posibilidades de perfeccionamiento";

Que la mayor parte de los Docentes Auxiliares regulares que desarrollan sus actividades laborales en las cátedras de la Facultad de Odontología, se encuentran bajo régimen de dedicación parcial (artículo 30 del Estatuto Universitario: "El régimen de dedicación parcial se reserva para quienes, por índole de su profesión desarrollan sus investigaciones y su práctica profesional fuera de la Universidad"); por lo tanto el cumplimiento de sus tareas docentes ocupan la totalidad de su compromiso dentro del ciclo de grado de la Carrera de Odontología;

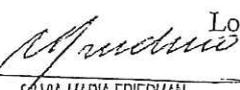
Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 1413/08, referida a la categorización general de los estándares para la acreditación de las Carreras de Odontología, en el acápite 4.2 determina que "el cuerpo académico de la carrera deberá contar con la formación, experiencia y conocimientos, acreditados públicamente y documentados, que sean acordes al rango y función y debe generar diversos mecanismos e instancias de actualización continua del cuerpo académico en lo disciplinar, técnico, científico y pedagógico";

Que en el informe de Autoevaluación Institucional elaborado por la Facultad de Odontología, en el punto 7mo de la Agenda integrada del Plan de Mejoras establece como objetivo general "optimizar la calidad de los recursos humanos del cuerpo académico de la Facultad";

Que es preciso apoyar y promover a los Docentes Auxiliares que cumplen con la importante función de docencia y asistencia en nuestra casa de altos estudios; y

TENIENDO EN CUENTA:

Lo acordado en sesión de la fecha,


SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA

M. T. de Alvear 2142
C1122 AAH. Buenos Aires. Argentina.

Tel: (5411) 5287-6000. Web: www.odon.uba.ar
Fax: (5411) 5287-6007. E-mail: info@odon.uba.ar



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario



CUDAP: EXP-UBA: 0062851/2017
Organismo: ODONTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Resuelve:

- 1°.- Aprobar el Programa de Fomento para la Formación Académica de Docentes Auxiliares Rentados y Ad honórem de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, cuyo reglamento se incluye como Anexo a la presente.
- 2°.- Derogar el Programa de Becas para Docentes Auxiliares que cursan Carreras de Especialización y Maestrías creado por Resolución (CD) N° 931/15.
- 3°.- Regístrese; comuníquese; pase a conocimiento y a sus efectos a la Secretaría de Posgrado; tome razón la Secretaría de Hacienda y Administración; dese vista a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Posgrado. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CD) N° 782

INTERVINO

SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADÉMICA

HECTOR JOSE ALVAREZ CANTORA
DECANO



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario



CUDAP: EXP-UBA: 0062851/2017
Organismo: ODONTO

ANEXO I -Res- (CD) N° 782/17

Reglamento

Programa de Fomento para la Formación Académica de Docentes Auxiliares Rentados y Ad honórem

El Programa de Fomento para la Formación Académica de Docentes Auxiliares Rentados y Ad honórem tiene como finalidad promover la formación académica de postgrado del personal docente auxiliar que se desempeñe en el ámbito de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

1.- Podrán ser beneficiarios de este Programa, personas que ocupen cargos docentes de categoría auxiliar (Ayudantes de Segunda o de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos) de cualquier dedicación, sea que revisten en cargos interinos o regulares, rentados o Ad honórem en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

2.- Para acceder al beneficio del Programa, los Docentes Auxiliares rentados o ad honórem deberán acreditar título de Odontólogo y contar con, al menos, 3 años de ejercicio considerados desde la fecha de entrega del título y además con una antigüedad mínima ininterrumpida de 3 años en el cargo docente que ocupen en la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires.

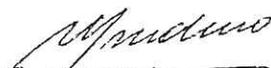
3.- La Facultad de Odontología ofrecerá una reducción arancelaria parcial del 20% del total de la cuota mensual y consecutiva correspondiente, en carácter de beca, a los docentes auxiliares que se inscriban como cursantes de Carreras de Especialización o Maestrías, exclusivamente dentro de la oferta académica de la propia Facultad, que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 1 y 2 del presente reglamento.

4.- La Facultad de Odontología ofrecerá una reducción arancelaria parcial del 30% del total de la cuota mensual y consecutiva correspondiente, en carácter de beca, a los docentes auxiliares que se inscriban como cursantes de una segunda Carrera de Especialización o Maestría, exclusivamente dentro de la oferta académica de la propia Facultad, que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 1 y 2 del presente reglamento y que acrediten la aprobación de una Carrera de Especialización o Maestría previa a la que aspiran a ingresar.

5.- En el caso de Docentes Auxiliares que cursen en forma simultánea dos o más Carreras de Especialización y/o Maestrías, el beneficio se limitará a una sólo de las actividades de postgrado y los beneficios no serán acumulables.

M. T. de Alvear 2142
C1122 AAH. Buenos Aires. Argentina.

Tel: (5411) 5287-6000. Web: www.odon.uba.ar
Fax: (5411) 5287-6007. E-mail: info@odon.uba.ar


SILVIA MARÍA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA.



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario



6.- Los docentes que obtengan el beneficio de la beca deberán permanecer, en el ejercicio del cargo docente por el que solicitaron el beneficio, en la misma unidad académica durante el transcurso de la totalidad de la Carrera de Especialización o Maestrías en curso. Si el beneficiario cesa en el cargo docente, independientemente de la causa, dejará de percibir el beneficio a partir de la baja del mismo.

7.- Es requisito, al momento de solicitud del beneficio, la certificación de servicios docentes por parte del Departamento de Personal de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires. Dicha certificación deberá incluir la vigencia del cargo y la antigüedad en el mismo, ésto sin perjuicio de toda la documentación que la Secretaría de Postgrado, o quien regule la inscripción a la Carrera de Especialización o Maestría por la que se solicita el beneficio, requiera.

8.- El beneficio se renovará anualmente, por lo que el beneficiario deberá demostrar al inicio de cada ciclo lectivo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 2 del presente reglamento.

9.- El incumplimiento con cualquiera de las condiciones establecidas por el presente Reglamento será causal de revocación del beneficio con la pérdida consecuente de acceder al descuento en los aranceles de la Carrera de Especialización o Maestría.

10.- En el caso de que el beneficiario incurriera en mora en el pago de los aranceles correspondientes a la Carrera de Especialización o Maestría, perderá el beneficio hasta su regularización, debiendo abonar en ese caso el 100% del arancel establecido para la carrera o maestría.

11.- El beneficio podrá aplicarse a los cursantes que inician su Carrera de Especialización o Maestría a partir del ciclo lectivo 2018, no siendo de aplicación retroactiva para cursantes que han iniciado sus estudios en años anteriores.

12.- La reducción arancelaria que contempla este Reglamento impactará sobre el monto neto que se recaude para cada Carrera de Especialización o Maestría, por lo que se reflejará tanto en los ingresos de la Facultad como en las liquidaciones del cuerpo docente de la actividad de postgrado respectiva.

13.- A los fines del Programa de Fomento para la Formación Académica de Docentes Auxiliares Rentados y Ad honórem se establece a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires como autoridad de aplicación del presente Reglamento.

SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADÉMICA

M. T. de Alvear 2142
C1122 AAH. Buenos Aires. Argentina.

Tel: (5411) 5287-6000. Web: www.odon.uba.ar
Fax: (5411) 5287-6007. E-mail: info@odon.uba.ar